



SINDICATO ESTATAL DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LA EDUCACIÓN

ORIENTACIONES PROMOCIÓN VERTICAL 2026

ELEMENTOS MULTIFACTORIALES

..... EN EL PROCESO DE PROMOCIÓN VERTICAL EN EDUCACIÓN BÁSICA

– CICLO ESCOLAR 2026-2027 –



INSTRUMENTO: APRECIACIÓN DE CONOCIMIENTOS Y APTITUDES




Áreas y subáreas que lo conforman



Evalúa los conocimientos, habilidades y actitudes necesarias para el desempeño efectivo de las funciones directivas o de supervisión en Educación Básica.



FUNCIÓN DE DIRECTOR

ÁREAS	SUBÁREAS
<p>1</p>  <p>ASPECTOS NORMATIVOS</p> <p>Valora el dominio de los fundamentos legales que garantizan el ejercicio pleno del derecho a la educación.</p>	<p>1.1 Principios legales para la educación integral</p> <p>Se centra en los derechos de niñas, niños y adolescentes (NNA) y el interés superior de la infancia para garantizar el acceso, permanencia y no discriminación en los centros escolares.</p> <p>1.2 Bases normativas de la Nueva Escuela Mexicana (NEM)</p> <p>Valora cómo los criterios, fines y funciones de la NEM orientan las decisiones, la cultura escolar y la organización institucional para la mejora continua.</p>
<p>2</p>  <p>GESTIÓN ESCOLAR</p> <p>Se enfoca en la capacidad para coordinar procesos institucionales y acompañar la labor docente en el contexto particular del desarrollo infantil temprano.</p>	<p>2.1 Acciones directivas para la mejora educativa</p> <p>Define la mejora como una práctica continua que trasciende formatos administrativos. Incluye la toma de decisiones en el Consejo Técnico Escolar, el liderazgo para la construcción de una cultura de paz y la mediación de conflictos con enfoque formativo y de corresponsabilidad.</p> <p>2.2 Acompañamiento directivo a la mejora de las prácticas docentes</p> <p>Implica la comprensión integral de la propuesta curricular y el perfil de egreso para asesorar al colectivo en el diseño del Programa Analítico y la planeación didáctica, con base en la reflexión sobre la práctica y la articulación curricular.</p>
<p>3</p>  <p>RELACIÓN DE LA ESCUELA CON LA FAMILIA, LA COMUNIDAD Y OTRAS INSTITUCIONES</p> <p>Valora la gestión directiva orientada a la apertura del plantel hacia su entorno social, reconociendo el papel central de las familias en el desarrollo infantil temprano.</p>	<p>3.1 Vinculación entre la escuela, las familias y la comunidad para la mejora del servicio educativo</p> <p>Valora las estrategias para involucrar a las familias como componentes centrales de la gestión, promoviendo el diálogo, la colaboración y un liderazgo inclusivo que responda a las características del desarrollo infantil temprano.</p> <p>3.2 Vinculación entre la escuela y otras instituciones</p> <p>Se orienta a la participación social y la articulación con apoyos institucionales externos para conformar entornos escolares seguros y saludables. Se valora la capacidad de canalización, prevención y cuidado del bienestar de las y los estudiantes en el ámbito escolar.</p>

INSTRUMENTO: APRECIACIÓN DE CONOCIMIENTOS Y APTITUDES

Áreas y subáreas que lo conforman

FUNCIÓN DE SUPERVISIÓN

Área 1. Aspectos normativos

Esta área valora el dominio de los fundamentos legales que garantizan el ejercicio pleno del derecho a la educación.

Subáreas

1.1 Principios legales para la educación integral: se centra en los derechos de niñas, niños y adolescentes (NNA) y el interés superior de la infancia para garantizar el acceso, permanencia y no discriminación en los centros escolares.

1.2 Bases normativas de la Nueva Escuela Mexicana (NEM): valora cómo los criterios, fines y funciones de la NEM orientan las decisiones, la cultura escolar y la organización institucional para la mejora continua, evitando la simple recuperación de definiciones aisladas.

Área 2. Gestión escolar

Comprende las capacidades de liderazgo pedagógico y administrativo necesarias para coordinar procesos de mejora continua y acompañamiento profesional. A diferencia de las guías de dirección, esta área reconoce el rol de la supervisión como instancia articuladora entre las escuelas y el sistema educativo.

Subáreas

2.1 Acciones de supervisión para la mejora educativa: se enfoca en el uso del Programa de Mejora Continua como un instrumento dinámico de diagnóstico, priorización y seguimiento, alejándose de visiones administrativas o listados de pasos. Incluye la intervención de la supervisión en el Consejo Técnico Escolar para fomentar la autonomía profesional y la construcción de una cultura de paz y convivencia escolar formativa.

2.2 Acompañamiento de supervisión a la mejora de las prácticas docentes: valora el rol de la supervisión en la comprensión integral de los fundamentos curriculares y el perfil de egreso para orientar las decisiones pedagógicas. Se pone especial énfasis en el liderazgo para el acompañamiento al diseño del Programa Analítico, y prioriza la contextualización, el trabajo colegiado y la coherencia entre el Plan de Estudio y la práctica en el aula.



Área 3. Relación de la escuela con la familia, la comunidad y otras instituciones

Valora la capacidad de la supervisión para articular esfuerzos entre diversos actores sociales e institucionales en favor del desarrollo integral de las y los estudiantes.

Subáreas

3.1 Vinculación entre la escuela, las familias y la comunidad para la mejora del servicio educativo: explora la intervención de la supervisión para fomentar la corresponsabilidad y el diálogo con las familias, así como la apertura de las escuelas hacia su entorno social para fortalecer el sentido comunitario del aprendizaje.

3.2 Vinculación entre la escuela y otras instituciones: se centra en la gestión institucional para la conformación de entornos escolares seguros y saludables. Valora la toma de decisiones para la prevención, atención y canalización en casos de violencia o riesgos a la salud, priorizando la coordinación con actores internos y externos bajo el principio de cuidado y protección de las NNA.



TIPOS DE REACTIVOS

1

CUESTIONAMIENTO DIRECTO

Primer tipo de reactivo del instrumento



¿QUÉ ES?

Se presenta como una oración interrogativa o afirmativa que demanda una tarea específica a la persona participante.

- ✓ Presenta una situación o pregunta concreta.
- ✓ Exige identificar el principio, criterio o decisión correcta.
- ✓ Ofrece tres opciones de respuesta.
- ✓ Solo una opción es correcta.

EJEMPLO

BASE DEL REACTIVO

En una escuela se presenta un accidente durante el que un alumno resulta herido. En ese momento, un docente solicita atención inmediata para un trámite administrativo urgente. El director decide darle prioridad a la atención médica del alumno por encima de cualquier otra actividad.

PREGUNTA

¿Qué principio legal fundamenta esta decisión directiva?

- A** El derecho de prioridad, que obliga a brindarles protección y socorro a los menores en cualquier circunstancia.
- B** La autonomía profesional, que faculta al director para decidir sobre las tareas de emergencia de su personal.
- C** El derecho a la igualdad sustantiva, que obliga a que niñas, niños y adolescentes no sean objeto de prácticas discriminatorias.



RESPUESTA CORRECTA: A

Porque el artículo 17 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes establece que las personas menores de edad tienen derecho a recibir protección y socorro en cualquier circunstancia y con la oportunidad necesaria.



TIP CLAVE: Lee primero la situación, luego identifica qué principio o criterio se está evaluando.



¿QUÉ ES?

Este reactivo se presenta como enunciados y textos, entre otros, en los que se omite uno o varios elementos.

Las opciones de respuesta incluyen la información necesaria para completar el sentido.

CARACTERÍSTICAS

- Enunciado con uno o varios espacios en blanco.
- Se debe elegir la opción que completa correctamente el sentido.
- Solo una opción es correcta.



TIP CLAVE

Lee todo el enunciado, identifica qué información falta y elige la opción que da sentido completo y coherente al texto.

EJEMPLO

BASE DEL REACTIVO

Durante el seguimiento al Programa Analítico, el director explica que el proceso de codiseño no debe entenderse como un listado de actividades de clase, sino como un ejercicio de _____ que permite situar los procesos formativos y reconocer la diversidad como condición de aprendizaje.

OPCIONES DE RESPUESTA

- A** Planeación didáctica diaria.
- B** Control de contenidos nacionales.
- C** Deliberación curricular colectiva.



Respuesta correcta: **C**

Porque el codiseño implica una deliberación colectiva donde el profesorado decide qué contenidos integrar y cómo contextualizarlos, reconociendo su capacidad para tomar decisiones curriculares.



¿QUÉ ES?

Presenta un conjunto de elementos que deben organizarse de acuerdo con un criterio o secuencia establecida.

Las opciones de respuesta muestran un orden distinto de los elementos y solo una de ellas es correcta.

CARACTERÍSTICAS

- Implica establecer una secuencia lógica.
- Basado en procesos o momentos de la práctica directiva.
- Solo una secuencia es correcta.



TIP CLAVE

Piensa en el proceso real: ¿qué va primero, qué sigue y qué viene después?



RECUERDA

La secuencia debe tener sentido lógico y coherente con la práctica directiva. No elijas por intuición: piensa en el proceso completo.

EJEMPLO

BASE DEL REACTIVO

Ordene los momentos que componen el ciclo de reflexión-acción que un director debe seguir para brindar un acompañamiento pedagógico efectivo a los docentes.

1. Puesta en marcha de las acciones acordadas.
2. Integración de una propuesta didáctica coherente.
3. Construcción de la planeación anticipando la realidad.
4. Evaluación y valoración de los resultados obtenidos.

OPCIONES DE RESPUESTA

- A** 1, 2, 4, 3
- B** 2, 3, 1, 4
- C** 3, 2, 1, 4



Respuesta correcta: **C**

Porque el proceso reflexivo inicia con la construcción/anticipación (3), sigue con la integración de la propuesta (2), su puesta en marcha o implementación (1) y culmina con la evaluación del proceso (4).

4 RELACIÓN DE ELEMENTOS



Cuarto tipo de reactivo del instrumento



¿QUÉ ES?

Este reactivo presenta dos conjuntos de elementos que deberán relacionarse de acuerdo con un criterio establecido.

Las opciones de respuesta presentan distintas combinaciones y solo una de ellas es correcta.

CARACTERÍSTICAS

- Relaciona elementos de dos columnas.
- Las opciones muestran combinaciones diferentes.
- Solo una combinación es correcta.
- Evalúa comprensión y asociación lógica de conceptos.



TIP CLAVE

Lee las dos columnas, identifica la relación lógica y elige la opción que vincula correctamente cada elemento.

EJEMPLO

BASE DEL REACTIVO

Relacione los elementos de la columna izquierda con su descripción correspondiente de la columna derecha, de acuerdo con el Plan de Estudio para la Educación Preescolar, Primaria y Secundaria 2022.

COLUMNA IZQUIERDA	COLUMNA DERECHA
1. Integración curricular	a) Reconoce a las y los estudiantes como prioridad del sistema educativo y sujetos de derecho.
2. Autonomía profesional del magisterio	b) Permite contextualizar los contenidos según la realidad social y cultural.
3. Comunidad como núcleo integrador	c) Articula campos formativos y ejes para el trabajo interdisciplinario.

OPCIONES DE RESPUESTA

A 1c, 2b, 3a

B 1c, 2b, 3d

C 1a, 2b, 3c



RESPUESTA CORRECTA: A

Porque la integración curricular articula campos y ejes (c), la autonomía profesional permite contextualizar los contenidos (b) y la comunidad reconoce a las y los estudiantes como sujetos de derecho (a).



RECUERDA

Busca el significado de cada elemento y su relación lógica con la descripción. No te guíes por palabras similares, sino por el sentido de la relación.

MARCO NORMATIVO EN EDUCACIÓN (MÉXICO)

La base legal que sustenta la educación en México

FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL



CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo 3º: establece el derecho a la educación y los principios que la rigen.

Artículo 133: define la Ley Suprema de la Unión.

LEY SUPREMA DE LA UNIÓN (Artículo 133 Constitucional)

“ Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión.

Los jueces de cada entidad federativa se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de las entidades federativas.

”

INTEGRADA POR:



1. LA CONSTITUCIÓN

Norma suprema que establece los derechos humanos, el derecho a la educación y los principios que deben regir en todo el sistema educativo.



2. LEYES DEL CONGRESO QUE EMANAN DE ELLA

Normas generales que desarrollan los principios constitucionales y regulan el sistema educativo en todo el país.



3. TRATADOS INTERNACIONALES ACORDES CON LA CONSTITUCIÓN

Instrumentos internacionales en materia de derechos humanos y educación ratificados por México y que están en concordancia con la Constitución.

Este conjunto (Constitución + leyes + tratados) constituye la Ley Suprema de la Unión.
Ninguna otra disposición puede contradecirlos.

NORMAS QUE DESARROLLAN Y HACEN OPERATIVO EL SISTEMA EDUCATIVO



LEYES GENERALES (ÁMBITO FEDERAL)

- Ley General de Educación
- Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros
- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (entre otras)

Aplican en todo el territorio nacional.



LEYES ESTATALES (ÁMBITO LOCAL)

Leyes de Educación de cada entidad federativa que adaptan la legislación general a la realidad y necesidades del estado.

No pueden contradecir la Constitución, las leyes generales ni los tratados.



REGLAMENTOS

Disposiciones expedidas por el Ejecutivo Federal o por las autoridades competentes para explicar cómo se aplican las leyes.

Ejemplos:

- Reglamento de la Ley General de Educación
- Reglamentos internos institucionales



LINEAMIENTOS, ACUERDOS Y CRITERIOS

Normas de carácter administrativo que orientan la operación, organización y funcionamiento del sistema.

Ejemplos:

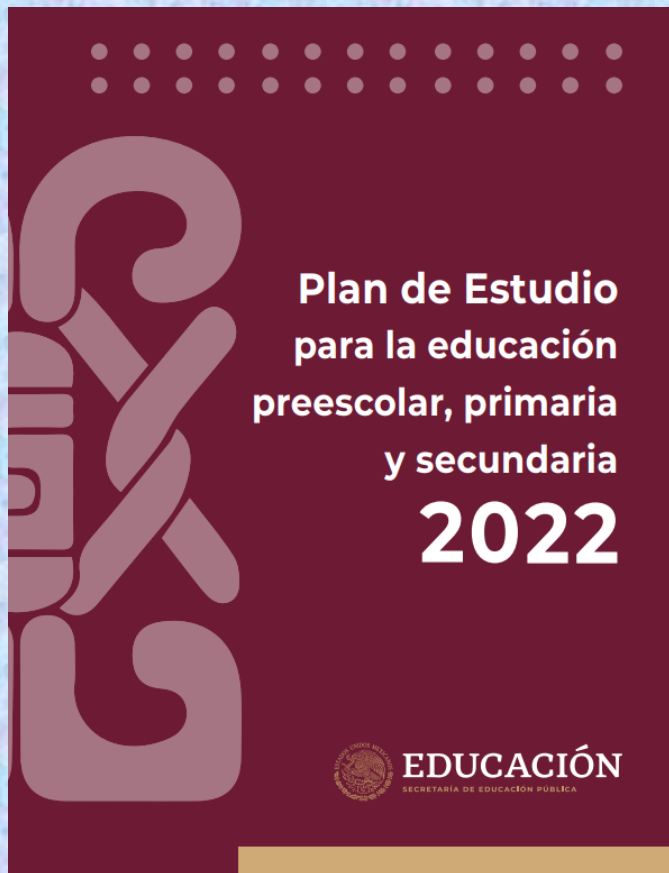
- Lineamientos de operación
- Acuerdos Secretariales
- Criterios e indicadores de evaluación



CONVOCATORIAS Y DISPOSICIONES ESPECÍFICAS (USICAMM)

Reglas particulares para procesos de admisión, promoción (horizontal y vertical) y reconocimiento, con base en los lineamientos y la normatividad aplicable.

ACUERDO NÚMERO 14/08/22 por el que se establece el Plan de Estudio para la educación preescolar, primaria y secundaria



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ANEXO
PROGRAMAS DE ESTUDIO PARA LA EDUCACIÓN PREESCOLAR,
PRIMARIA Y SECUNDARIA: PROGRAMAS SINTÉTICOS DE LAS FASES 2 A 6
Fase 2
Índice

Introducción
Elementos curriculares de los Programas Sintéticos
Panorama de los Contenidos de la Fase 2
Lenguajes
Finalidades del campo
Especificidades del Campo formativo para la Fase 2
Contenidos y Procesos de desarrollo de aprendizaje del Campo formativo
Saberes y Pensamiento Científico
Finalidades del campo
Especificidades del Campo formativo para la Fase 2
Contenidos y Procesos de desarrollo de aprendizaje del Campo formativo
Ética, Naturaleza y Sociedades
Finalidades del campo
Especificidades del Campo formativo para la Fase 2
Contenidos y Procesos de desarrollo de aprendizaje del Campo formativo
De lo Humano y lo Comunitario
Finalidades del campo
Especificidades del Campo formativo para la Fase 2
Contenidos y Procesos de desarrollo de aprendizaje del Campo formativo
El Programa Analítico
Primer plano: Lectura de la realidad
Segundo plano: Contextualización
Tercer plano: Formulación del Programa Analítico
Algunas reflexiones sobre la evaluación formativa
Materiales de apoyo para el diseño de actividades didácticas
Sobre planeación didáctica
Sobre lectoescritura
Sobre la enseñanza mediante lo lúdico
Sobre lenguajes artísticos
Sobre pensamiento matemático y pensamiento científico
Sobre ética, naturaleza y sociedades
Sobre lo humano y lo comunitario
Referencias

1

ACUERDO número 08/08/23 por el que se
establecen los Programas de
Estudio para la educación
preescolar, primaria y secundaria:
Programas Sintéticos de las Fases 2 a 6.

ARTÍCULO 3°

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos



Referencia: párrafos primero, segundo y cuarto; fracción II
Son los fundamentos que orientan la educación en México.

1 PÁRRAFO PRIMERO

- Toda persona tiene derecho a la educación.
- El Estado –Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios– impartirá y garantizará la educación en todos sus tipos y modalidades:



Inicial



Preescolar



Primaria



Secundaria



Media superior



Superior

- La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias.
- La educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo.
- La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.

2 PÁRRAFO SEGUNDO

Corresponde al Estado la rectoría de la educación, la impartida por éste, además de obligatoria, será:



- ✓ Universal
- ✓ Inclusiva
- ✓ Pública
- ✓ Gratuita
- ✓ Laica



El Estado tiene la responsabilidad de dirigir, coordinar y supervisar la educación en el país bajo estos principios.

4

PÁRRAFO CUARTO

La educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez:



El amor a la Patria



En la independencia



El respeto a todos los derechos y libertades



En la justicia



La cultura de paz



Promoverá la honestidad, los valores y



La conciencia de la solidaridad internacional



La mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.

ARTÍCULO 3º

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos



EN RESUMEN

El párrafo 1 reconoce el derecho a la educación y sus tipos; el párrafo 2 establece que el Estado tiene la rectoría y debe impartir educación con características clave; y el párrafo 4 define los principios y valores que deben guiar la formación integral de las personas.



ARTÍCULO 4º

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.



1. IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES



- La mujer y el hombre son iguales ante la ley.
- Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.
- Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos.

2. DERECHO A LA SALUD



- Toda persona tiene derecho a la protección de la salud.
- La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.

3. DERECHO A LA ALIMENTACIÓN



- Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.
- El Estado lo garantizará.
- La Ley definirá los instrumentos para tal fin y los apoyos alimentarios que correspondan.

4. VIVIENDA DIGNA Y DECOROSA



- Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa.
- La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

5. DERECHO AL AGUA



- Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible.
- El Estado garantizará este derecho y la Ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable.

6. MEDIO AMBIENTE SANO



- Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar.
- El Estado garantizará el respeto a este derecho.
- El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

7. INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ



- En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos.
- Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral.
- Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

8. CULTURA, CIENCIA Y DEPORTE



- Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia.
- El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, la ciencia y la tecnología.
- Toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte.



EN RESUMEN

El artículo 4° reconoce derechos fundamentales que garantizan una vida digna: igualdad, salud, alimentación, agua, vivienda, medio ambiente sano, protección especial a la niñez, cultura, ciencia y deporte.



9

DERECHO A LA IDENTIDAD Y AL REGISTRO DE NACIMIENTO



Toda persona tiene derecho a la identidad y a ser registrado de manera inmediata a su nacimiento.



El Estado garantizará el cumplimiento de sus derechos.



La autoridad competente expedirá gratuitamente la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento.



Los ascendientes, tutores y custodios tienen la obligación de preservar y exigir el cumplimiento de estos derechos y principios.



Las personas tienen derecho a la identidad, que es la base para el ejercicio pleno de todos sus derechos.

10

DERECHO A LA MOVILIDAD EN CONDICIONES SEGURAS Y A VIVIR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA



Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones:

- ✓ Seguras
- ✓ Viales
- ✓ Accesibilidad
- ✓ Eficiencia
- ✓ Sostenibilidad
- ✓ Calidad
- ✓ Inclusión
- ✓ Igualdad



Y a vivir una vida libre de violencia.

El Estado debe garantizar las condiciones para que todas las personas puedan moverse libremente y desarrollarse en un entorno seguro y libre de violencia.



EN RESUMEN

El artículo 4° reconoce derechos esenciales para la dignidad humana: la identidad y el registro de nacimiento, y la movilidad segura y libre de violencia, que permiten a las personas desarrollarse plenamente en sociedad.



ARTÍCULO 31

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



Son **obligaciones** de los mexicanos:

I Garantizar la educación obligatoria

Las y los mexicanos tienen la obligación de ser responsables de que sus hijas, hijos o pupilos menores de 18 años concurren a las escuelas para recibir la educación obligatoria, y participar en su proceso educativo, revisando su progreso y velando por su bienestar.



¿Qué implica esta obligación?

Asistencia a la escuela



Garantizar que niñas, niños y adolescentes menores de 18 años asistan a la escuela.

Participar en su proceso educativo



Acompañar y participar activamente en el proceso educativo.

Revisar su progreso



Conocer, revisar y dar seguimiento al avance y desempeño escolar.

Velar por su bienestar



Cuidar su integridad, desarrollo, seguridad y bienestar.

2. Corresponsabilidad



La educación no es responsabilidad exclusiva del Estado. Las familias también tienen un papel fundamental en la formación y desarrollo de niñas, niños y adolescentes.

3. Relación con otros artículos constitucionales

- ✓ **Artículo 3º:** reconoce el derecho a la educación.
- ✓ **Artículo 31:** establece la obligación de las familias de hacerlo posible y acompañar ese derecho.



Derecho y obligación van de la mano.

4. Finalidad



Asegurar que la educación obligatoria se cumpla y contribuya al desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes, formando personas responsables, participativas y comprometidas con la sociedad.

EN RESUMEN

El artículo 31 fracción I establece que las familias tienen la obligación de garantizar la educación obligatoria de sus hijas, hijos o pupilos menores de 18 años, participando activamente en su proceso educativo y velando por su bienestar.



IDEA CLAVE: La educación es un derecho que se garantiza con la participación y compromiso de toda la sociedad: Estado, escuela y familia.





LEY GENERAL DE EDUCACIÓN



CAPÍTULO II

DEL EJERCICIO DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN

ARTÍCULO 5.

Toda persona tiene **derecho a la educación**, el cual es un medio para adquirir, actualizar, completar y ampliar sus conocimientos, capacidades, habilidades y aptitudes que le permitan alcanzar su desarrollo personal y profesional; como consecuencia de ello, contribuir a su bienestar, a la transformación y el mejoramiento de la sociedad de la que forma parte.



Con el ejercicio de este derecho, inicia un proceso permanente centrado en el aprendizaje del educando, que contribuye a su **desarrollo humano integral** y a la **transformación de la sociedad**; es factor determinante para la adquisición de conocimientos significativos y la formación integral para la vida de las personas con un sentido de pertenencia social basado en el **respeto de la diversidad**, y es medio fundamental para la construcción de una **sociedad equitativa y solidaria**.



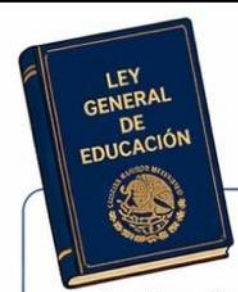
El Estado ofrecerá a las personas las **mismas oportunidades** de aprendizaje, así como de acceso, tránsito, permanencia, avance académico y, en su caso, egreso oportuno en el Sistema Educativo Nacional, con sólo satisfacer los requisitos que establezcan las instituciones educativas con base en las disposiciones aplicables.



Toda persona gozará del derecho fundamental a la educación bajo el principio de la intangibilidad de la **dignidad humana**.



La educación es un **derecho humano fundamental** y un **bien público**.
El Estado, la sociedad y la familia son corresponsables de garantizarlo.



LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

ARTÍCULO 5°

“Toda persona tiene derecho a la educación.”

La educación es un medio para adquirir, actualizar, completar y ampliar conocimientos, capacidades, habilidades y aptitudes para el desarrollo personal y profesional, y para contribuir al bienestar propio y a la transformación social.



IDEA CLAVE

El artículo 5 de la Ley General de Educación define el sentido profundo del derecho a la educación: no solo es acceder a la escuela, sino formarse integralmente para crecer como persona y contribuir a una sociedad más justa, solidaria y en constante mejora.

¿QUÉ SIGNIFICA ESTE ARTÍCULO?

EN RESUMEN



Toda persona tiene derecho a la educación.

La educación desarrolla conocimientos, capacidades, habilidades y aptitudes para el desarrollo personal y profesional, y para contribuir al bienestar propio y a la transformación social.

1 DERECHO HUMANO



Toda persona, sin distinción de origen, condición, género, capacidades, religión, opinión o cualquier otra, tiene derecho a recibir educación.

La educación es un derecho universal, incluyente y fundamental.

2 DESARROLLO INTEGRAL



La educación permite adquirir, actualizar, completar y ampliar:

- ✓ Conocimientos
- ✓ Capacidades
- ✓ Habilidades
- ✓ Aptitudes

Forma personas íntegras, críticas, creativas y capaces de enfrentar los retos de la vida.

3 DIMENSIÓN PERSONAL



Contribuye al desarrollo personal y profesional de cada persona, fortaleciendo su proyecto de vida y sus oportunidades.

La educación impulsa el crecimiento individual y el desarrollo profesional.

4 DIMENSIÓN SOCIAL



La educación contribuye al bienestar propio y al bienestar de la sociedad, así como a la transformación social para construir un país más justo, democrático e incluyente.

La educación transforma vidas y construye mejores sociedades.



ARTÍCULO 9 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN



Las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias y con la finalidad de establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada persona, favorecerán la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres y excelencia, realizarán entre otras, las siguientes acciones:



I. Establecer **políticas incluyentes, transversales y con perspectiva de género**, para otorgar becas y demás apoyos económicos que prioricen a las y los educandos que enfrenten condiciones socioeconómicas que les impidan ejercer su derecho a la educación.



II. Impulsar, en coordinación con las autoridades en la materia, programas de **acceso gratuito a eventos culturales** para educandos en vulnerabilidad social;



III. Apoyar conforme a las disposiciones que, para tal efecto emitan las autoridades educativas, a estudiantes de educación media superior y de educación superior con alto rendimiento escolar para que puedan participar en programas de **intercambio académico** en el país o en el extranjero;



IV. Celebrar convenios para que las instituciones que presten servicios de **estancias infantiles** faciliten la incorporación de las hijas o hijos de estudiantes que lo requieran, con el objeto de que no interrumpan o abandonen sus estudios;



V. Dar a conocer y, en su caso, fomentar diversas **opciones educativas**, como la educación abierta y a distancia, mediante el aprovechamiento de las plataformas digitales, la televisión educativa y las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital;



VI. Celebrar convenios de **colaboración interinstitucional** con las autoridades de los tres órdenes de gobierno, a fin de impulsar acciones que mejoren las condiciones de vida de los educandos, con énfasis en las de carácter alimentario, preferentemente a partir de microempresas locales, en aquellas escuelas que lo necesiten, conforme a los índices de pobreza, marginación y condición alimentaria;



VII. Fomentar **programas de incentivos** dirigidos a las maestras y los maestros que presten sus servicios en localidades aisladas, zonas urbanas marginadas y de alta conflictividad social, para fomentar el arraigo en sus comunidades y cumplir con el calendario escolar;



VIII. Establecer, de forma gradual y progresiva de acuerdo con la suficiencia presupuestal, escuelas con **horario completo** en educación básica, con jornadas de entre 6 y 8 horas diarias, para promover un mejor aprovechamiento del tiempo disponible, generar un mayor desempeño académico y desarrollo integral de los educandos;



IX. **Facilitar el acceso** a la educación básica y media superior, previo cumplimiento de los requisitos que para tal efecto se establezcan, aun cuando los solicitantes carezcan de documentos académicos o de identidad; esta obligación se tendrá por satisfecha con el ofrecimiento de servicios educativos en los términos de este Capítulo y de conformidad con los lineamientos que emita la Secretaría.



X. Adoptar las medidas para que, con independencia de su nacionalidad o condición migratoria, las **niñas, niños, adolescentes o jóvenes** que utilicen los servicios educativos públicos, ejerzan los derechos y gocen de los beneficios con los que cuentan los educandos nacionales, instrumentando estrategias para facilitar su **incorporación y permanencia** en el Sistema Educativo Nacional;



XI. Promover medidas para facilitar y garantizar la incorporación y permanencia a los servicios educativos públicos a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes que hayan sido **repatriados** a nuestro país, regresen voluntariamente o enfrenten situaciones de desplazamiento o **migración interna**;



XII. Proporcionar a los educandos los **libros de texto gratuitos** y materiales educativos impresos o en formatos digitales para la educación básica, garantizando su distribución, y



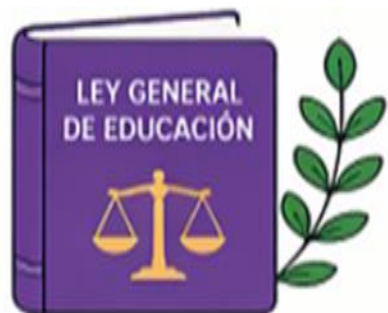
XIII. Fomentar programas que coadyuven a la **mejora de la educación** para alcanzar su excelencia.



EN RESUMEN

El artículo 9 establece acciones para garantizar el acceso, permanencia y calidad educativa para todas las personas, promoviendo la igualdad, la inclusión, el bienestar y la excelencia, con el trabajo conjunto de autoridades, instituciones y sociedad.





CAPÍTULO I DE LA FUNCIÓN DE LA NUEVA ESCUELA MEXICANA

La educación como derecho, al centro de la acción pública



¿Qué busca?

Colocar a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes al centro de la educación para lograr su **desarrollo humano integral** y **transformar la sociedad**.

ARTÍCULO 11

El Estado, a través de la Nueva Escuela Mexicana, buscará la equidad, la excelencia y la mejora continua en la educación, colocando al máximo logro de aprendizaje de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes al centro de la acción pública.

¿Cómo lo logrará?



Tendrá como objetivos el **desarrollo humano integral** del educando.



Reorientará el Sistema Educativo Nacional.



Incidirá en la cultura educativa mediante la **corresponsabilidad**.



Impulsará transformaciones sociales dentro de la escuela y en la comunidad.

ARTÍCULO 12

En la prestación de los servicios educativos se impulsará el **desarrollo humano integral** para:

I



Contribuir a la formación del **pensamiento crítico**, a la **transformación** y al **crecimiento solidario** de la sociedad, enfatizando el **trabajo en equipo** y el **aprendizaje colaborativo**.

II



Propiciar un diálogo continuo entre las **humanidades**, las **artes**, la **ciencia**, la **tecnología** y la **innovación** como factores del bienestar y la transformación social.

III



Fortalecer el **tejido social** para evitar la corrupción, a través del fomento de la **honestidad** y la **integridad**, además de proteger la **naturaleza**, impulsar el **desarrollo social, ambiental y económico**, así como favorecer la generación de **capacidades productivas** y fomentar una **justa distribución del ingreso**.

IV



Combatir las causas de **discriminación** y **violencias** en las diferentes regiones del país, especialmente las que se ejercen contra las niñas, niños, adolescentes y las mujeres, de conformidad con los **deberes reforzados** del Estado de protección de este sector de la población.

V



Aleentar la construcción de relaciones sociales, económicas y culturales con base en el **respeto de los derechos humanos**.



ARTÍCULO 13

LEY GENERAL DE EDUCACIÓN



Se fomentará en las personas una educación basada en:

I



IDENTIDAD, PERTENENCIA E INTERCULTURALIDAD

La identidad, el sentido de pertenencia y el respeto desde la interculturalidad, para considerarse como parte de una nación pluricultural y plurilingüe con una historia que cimienta perspectivas del futuro, que promueva la convivencia armónica entre personas y comunidades para el respeto y reconocimiento de sus diferencias y derechos, en un marco de inclusión social.



II



RESPONSABILIDAD CIUDADANA Y VALORES

La responsabilidad ciudadana, sustentada en valores como la honestidad, la justicia, la solidaridad, la reciprocidad, la lealtad, la libertad, entre otros.



III



PARTICIPACIÓN ACTIVA Y TRANSFORMACIÓN SOCIAL

La participación activa en la transformación de la sociedad, al emplear el pensamiento crítico a partir del análisis, la reflexión, el diálogo, la conciencia histórica, el humanismo y la argumentación para el mejoramiento de los ámbitos social, cultural y político.



IV



RESPECTO Y CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE

El respeto y cuidado al medio ambiente, con la constante orientación hacia la sostenibilidad, con el fin de comprender y asimilar la interrelación de las personas con la naturaleza y de los temas sociales, ambientales y económicos, así como su responsabilidad y participación para la ejecución de acciones que garanticen su preservación y restauración, y que adopten y promuevan estilos de vida sostenibles.



V



IGUALDAD SUSTANTIVA Y PERSPECTIVA DE GÉNERO

La igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, a través de la incorporación transversal de la perspectiva de género.



EN CONJUNTO, SE PROMUEVE:



Inclusión social



Valoración de la diversidad



Formación integral



Convivencia armónica



Responsabilidad ciudadana



Sostenibilidad y cuidado del planeta



Igualdad sustantiva



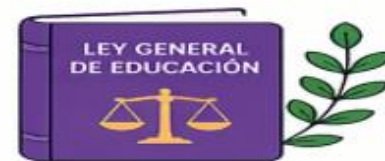
IDEA CLAVE

El Artículo 13 establece los pilares éticos, sociales, culturales y ambientales que deben orientar la educación para formar personas conscientes, críticas, responsables e inclusivas, comprometidas con el bienestar propio y el de su comunidad.





CAPÍTULO II DE LOS FINES DE LA EDUCACIÓN



ARTÍCULO 15

La educación que imparta el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, perseguirá los siguientes fines:



1 Desarrollo integral y permanente



Contribuir al desarrollo integral y permanente de los educandos, para que ejerzan plenamente sus capacidades, a través de la mejora continua del Sistema Educativo Nacional.

2 Dignidad humana



Promover el respeto irrestricto de la dignidad humana, como valor fundamental e inalterable de la persona y de la sociedad.

3 Derechos humanos e igualdad sustantiva



Inculcar el enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, y promover el conocimiento, respeto, disfrute y ejercicio de todos los derechos, con el mismo trato y oportunidades para las personas.

4 Amor a la Patria y a las culturas



Fomentar el amor a la Patria, el aprecio por sus culturas, el conocimiento de su historia y el compromiso con los valores, símbolos patrios y las instituciones nacionales.

5 Cultura de paz y valores democráticos



Formar a los educandos en la cultura de la paz, el respeto, la tolerancia, los valores democráticos que favorezcan el diálogo constructivo, la solidaridad y la búsqueda de acuerdos en un marco de respeto a las diferencias.

6 Solidaridad internacional



Propiciar actitudes solidarias en el ámbito internacional, en la independencia y en la justicia para fortalecer el ejercicio de los derechos de todas las personas, el cumplimiento de sus obligaciones y el respeto entre las naciones.

7 Pluralidad e interculturalidad



Promover la comprensión, el aprecio, el conocimiento y enseñanza de la pluralidad étnica, cultural y lingüística de la nación, el diálogo e intercambio intercultural sobre la base de equidad y respeto mutuo, así como la valoración de las tradiciones y particularidades culturales.

8 Respeto a la naturaleza y sostenibilidad



Inculcar el respeto por la naturaleza, a través de la generación de capacidades y habilidades que aseguren el manejo integral, la conservación y el aprovechamiento de los recursos naturales, el desarrollo sostenible y la resiliencia frente al cambio climático.

9 Honestidad y valores para la vida pública



Fomentar la honestidad, el civismo y los valores necesarios para transformar la vida pública del país.

10 Bienestar y desarrollo del país



Todos aquellos que contribuyan al bienestar y desarrollo del país.

VALORES QUE TRANSVERSAN LOS FINES DE LA EDUCACIÓN



RESPECTO



JUSTICIA



SOLIDARIDAD



EQUIDAD



DIÁLOGO



RESPONSABILIDAD



PAZ



IDEA CENTRAL

Los fines de la educación orientan la formación de personas libres, críticas, solidarias, responsables y comprometidas con la transformación de su entorno, su comunidad y su país, con base en el respeto a los derechos humanos, la diversidad y la naturaleza.





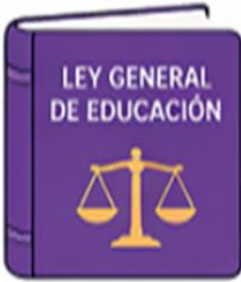
CAPÍTULO III DE LOS CRITERIOS DE LA EDUCACIÓN

ARTÍCULO 16



"Principios que orientan una educación para la vida, la justicia, la dignidad y el bienestar común."

La educación que imparta el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, se basará en los resultados del **progreso científico**; luchará contra la ignorancia, sus causas y efectos, las servidumbres, los fanatismos, los prejuicios, la formación de estereotipos, la **discriminación** y la **violencia**, especialmente la que se ejerce contra la **niñez** y las **mujeres**, así como personas con **discapacidad** o en situación de **vulnerabilidad social**, debiendo implementar políticas públicas orientadas a garantizar la **transversalidad** de estos criterios en los tres órdenes de gobierno.



10 EXCELENCIA



Orientada al mejoramiento permanente de los procesos formativos que propicien el máximo logro de aprendizaje de los educandos, para el desarrollo de su pensamiento crítico, así como el fortalecimiento de los lazos entre escuela y comunidad.

1 DEMOCRÁTICA

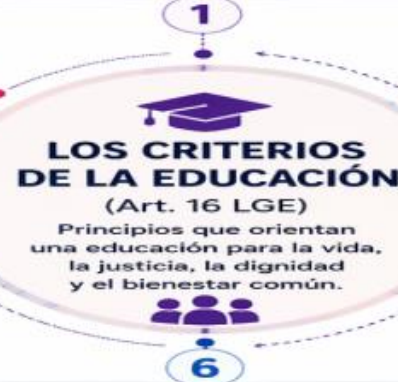


Considera la democracia no solo como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social, cultural del pueblo.

2 NACIONAL



Atenderá, sin hostilidades ni exclusivismos, la comprensión y solución de nuestros problemas, el aprovechamiento sustentable de nuestros recursos, la defensa de la soberanía e independencia, al aseguramiento de nuestra independencia económica, a la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura.



9 INTEGRAL



Educará para la vida y estará enfocada al desarrollo de las capacidades y habilidades cognitivas, socioemocionales y físicas que permitan alcanzar el bienestar y contribuir al desarrollo social.

3 HUMANISTA



Fomentará el aprecio y respeto por la dignidad e igualdad de las personas, la fraternidad e igualdad de derechos, promoviendo el mejoramiento de la convivencia humana y evitando cualquier privilegio de razas, religión, grupos, sexo o de personas.

8 INTERCULTURAL



Promoverá la convivencia armónica entre personas y comunidades sobre la base del respeto a sus diferentes concepciones, opiniones, tradiciones, costumbres y modos de vida, en un marco de inclusión social.

4 INTERÉS GENERAL



Promoverá el respeto al interés general de la sociedad por encima de intereses particulares o de grupo, así como el respeto a las familias, reconociendo su importancia como núcleos básicos de la sociedad y espacios libres de cualquier tipo de violencia.

7 INCLUSIVA



Tomará en cuenta las diversas capacidades, circunstancias, necesidades, estilos y ritmos de aprendizaje de los educandos, eliminando barreras para la participación y adoptando medidas en favor de la accesibilidad y los ajustes razonables.

6 EQUITATIVA



Favorecerá el pleno ejercicio del derecho a la educación de todas las personas, combatiendo las desigualdades socioeconómicas, regionales, de capacidades y de género, asegurando acceso, tránsito, permanencia y, en su caso, egreso oportuno en los servicios educativos.

5 AMBIENTAL Y SOSTENIBLE



Inculcará los conceptos y principios de las ciencias ambientales, el desarrollo sostenible, la prevención y combate al cambio climático, la reducción del riesgo de desastres, la biodiversidad, el consumo sostenible y la resiliencia, así como actitudes y valores para forjar un futuro sostenible.

ENFOQUES TRANSVERSALES QUE DEBEN IMPREGNAR LA EDUCACIÓN



Derechos humanos



Igualdad sustantiva y de género



Inclusión



Interculturalidad



Paz y no violencia



Sostenibilidad y cuidado del ambiente



Pensamiento crítico



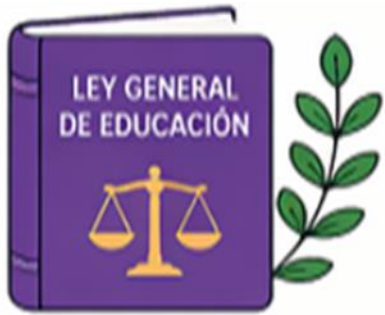
Ciencia y tecnología



IDEA CENTRAL

Los criterios de la educación garantizan una formación integral, democrática, humanista, intercultural, equitativa, inclusiva, sostenible y de excelencia, que contribuye al bienestar de las personas, la justa convivencia y el desarrollo del país.





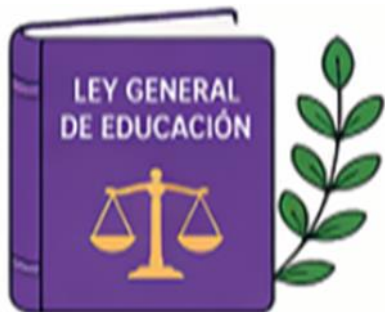
ARTÍCULOS 78 Y 79



Artículo 78. Las madres y padres de familia o tutores serán corresponsables en el proceso educativo de sus hijas, hijos o pupilos menores de dieciocho años para lo cual, además de cumplir con su obligación de hacerlos asistir a los servicios educativos, apoyarán su aprendizaje, y revisarán su progreso, desempeño y conducta, velando siempre por su bienestar y desarrollo.

En el ámbito de sus respectivas competencias, las autoridades educativas desarrollarán actividades de información y orientación para las familias de los educandos en relación con prácticas de crianza enmarcadas en el ejercicio de los valores, los derechos de la niñez, buenos hábitos de salud, la importancia de una hidratación saludable, alimentación nutritiva, práctica de la actividad física, disciplina positiva, prevención de la violencia, uso responsable de las tecnologías de la información, comunicación, lectura, conocimiento y aprendizaje digital y otros temas que permitan a madres y padres de familia o tutores, proporcionar una mejor atención a sus hijas, hijos o pupilos.

Artículo 79. Las autoridades educativas desarrollarán programas propedéuticos que consideren a los educandos, sus familias y comunidades para fomentar su sentido de pertenencia a la institución y ser copartícipes de su formación.



ARTÍCULO 106



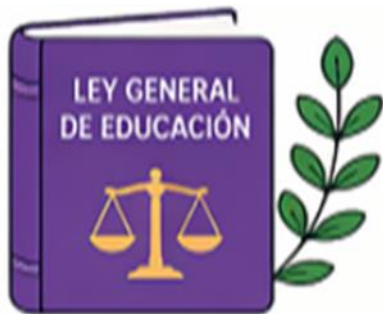
Artículo 106. Con objeto de fomentar la participación social en el fortalecimiento y mejora de los espacios educativos, su mantenimiento y ampliación de la cobertura de los servicios, la Secretaría, en coordinación con las dependencias federales respectivas, emitirán los lineamientos de operación de los Comités Escolares de Administración Participativa o sus equivalentes para los planteles de educación básica y, en su caso, de media superior, en los cuales además se aplicarán mecanismos de transparencia y eficiencia de los recursos asignados.

El Comité Escolar de Administración Participativa o su equivalente tendrá como objetivo la dignificación de los planteles educativos y la paulatina superación de las desigualdades entre las escuelas del país, el cual recibirá presupuesto anual para mejoras, mantenimiento o equipamiento del plantel educativo y, en el caso de construcción deberá contar con asistencia técnica, de conformidad con los procedimientos establecidos en los lineamientos mencionados en el párrafo anterior y en cumplimiento de las disposiciones a las que alude este Capítulo.

Sus integrantes serán electos al inicio de cada año lectivo mediante asamblea escolar en la que participen docentes, directivos, madres y padres de familia o tutores, además de estudiantes a partir del 4o. grado de primaria, de acuerdo a los lineamientos de operación que emita la Secretaría.

Capítulo II

De la participación de madres y padres de familia o tutores



ARTÍCULO 128

Artículo 128. Son derechos de quienes ejercen la patria potestad o la tutela:

- I. Obtener inscripción en escuelas públicas para que sus hijas, hijos o pupilos menores de dieciocho años, que satisfagan los requisitos aplicables, reciban la educación preescolar, la primaria, la secundaria, la media superior y, en su caso, la educación inicial, en concordancia con los espacios disponibles para cada tipo educativo;
- II. Participar activamente con las autoridades de la escuela en la que estén inscritos sus hijas, hijos o pupilos menores de dieciocho años, en cualquier problema relacionado con la educación de éstos, a fin de que, en conjunto, se aboquen a su solución;
- III. Colaborar con las autoridades escolares, al menos una vez al mes, para la superación de los educandos y en el mejoramiento de los establecimientos educativos;
- IV. Formar parte de las asociaciones de madres y padres de familia y de los consejos de participación escolar o su equivalente a que se refiere esta Ley;
- V. Opinar, en los casos de la educación que impartan los particulares, en relación con las contraprestaciones que las escuelas fijen;
- VI. Conocer el nombre del personal docente y empleados adscritos en la escuela en la que estén inscritos sus hijas, hijos o pupilos, misma que será proporcionada por la autoridad escolar;
- VII. Conocer los criterios y resultados de las evaluaciones de la escuela a la que asistan sus hijas, hijos o pupilos;
- VIII. Conocer de los planes y programas de estudio proporcionados por el plantel educativo, sobre los cuales podrán emitir su opinión;
- IX. Conocer el presupuesto asignado a cada escuela, así como su aplicación y los resultados de su ejecución;
- X. Conocer la situación académica y conducta de sus hijas, hijos o pupilos en la vida escolar, y
- XI. Manifestar, de ser el caso, su inconformidad ante las autoridades educativas correspondientes, sobre cualquier irregularidad dentro del plantel educativo donde estén inscritas sus hijas, hijos o pupilos menores de dieciocho años y sobre las condiciones físicas de las escuelas.



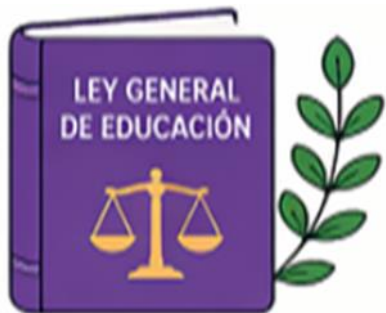


ARTÍCULO 129

Artículo 129. Son obligaciones de quienes ejercen la patria potestad o la tutela:

- I. Hacer que sus hijas, hijos o pupilos menores de dieciocho años, reciban la educación preescolar, la primaria, la secundaria, la media superior y, en su caso, la inicial;
- II. Participar en el proceso educativo de sus hijas, hijos o pupilos menores de dieciocho años, al revisar su progreso, desempeño y conducta, velando siempre por su bienestar y desarrollo;
- III. Colaborar con las instituciones educativas en las que estén inscritos sus hijas, hijos o pupilos, en las actividades que dichas instituciones realicen;
- IV. Informar a las autoridades educativas, los cambios que se presenten en la conducta y actitud de los educandos, para que se apliquen los estudios correspondientes, con el fin de determinar las posibles causas;
- V. Acudir a los llamados de las autoridades educativas y escolares relacionados con la revisión del progreso, desempeño y conducta de sus hijas, hijos o pupilos menores de dieciocho años, y
- VI. Promover la participación de sus hijas, hijos o pupilos menores de dieciocho años en la práctica de actividades físicas, de recreación, deportivas y de educación física dentro y fuera de los planteles educativos, como un medio de cohesión familiar y comunitaria.

En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones a las que se refiere este artículo por parte de madres y padres de familia o tutores, las autoridades educativas podrán dar aviso a las instancias encargadas de la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes para los efectos correspondientes en términos de la legislación aplicable.



ARTÍCULO 130

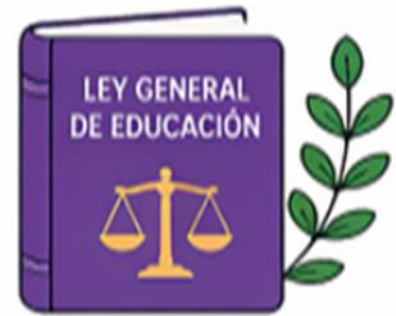


Artículo 130. Las asociaciones de madres y padres de familia tendrán por objeto:

- I. Representar ante las autoridades escolares los intereses que en materia educativa sean comunes a los asociados;
- II. Colaborar para una mejor integración de la comunidad escolar, así como en el mejoramiento de los planteles;
- III. Informar a las autoridades educativas y escolares sobre cualquier irregularidad de que sean objeto los educandos;
- IV. Propiciar la colaboración de los docentes, madres y padres de familia o tutores, para salvaguardar la integridad de los integrantes de la comunidad educativa;
- V. Conocer de las acciones educativas y de prevención que realicen las autoridades para que los educandos, conozcan y detecten la posible comisión de hechos delictivos que les puedan perjudicar;
- VI. Sensibilizar a la comunidad, mediante la divulgación de material que prevenga la comisión de delitos en agravio de los educandos. Así como también, de elementos que procuren la defensa de los derechos de las víctimas de tales delitos;
- VII. Estimular, promover y apoyar actividades extraescolares que complementen y respalden la formación de los educandos;
- VIII. Gestionar el mejoramiento de las condiciones de los planteles educativos ante las autoridades correspondientes;
- IX. Alentar el interés familiar y comunitario para el desempeño del educando, y
- X. Proponer las medidas que estimen conducentes para alcanzar los objetivos señalados en las fracciones anteriores.

Las asociaciones de madres y padres de familia, se abstendrán de intervenir en los aspectos pedagógicos y laborales de los establecimientos educativos.

La organización y el funcionamiento de las asociaciones de madres y padres de familia, en lo concerniente a sus relaciones con las autoridades escolares, se sujetarán a las disposiciones que la autoridad educativa federal señale.



ARTÍCULOS 131 Y 132

Artículo 131. Las autoridades educativas podrán promover, de conformidad con los lineamientos que establezca la autoridad educativa federal, la participación de la sociedad en actividades que tengan por objeto garantizar el derecho a la educación.

En las escuelas públicas de educación básica y media superior que se ubiquen en municipios o demarcaciones territoriales con población indígena y/o afromexicana, se deberá procurar la representación de los hablantes de lengua indígena o de personas afromexicanas en estas actividades.

Párrafo adicionado DOF 07-06-2024

Artículo 132. La autoridad de cada escuela pública de educación básica y media superior, vinculará a ésta, activa y constantemente, con la comunidad. La autoridad del municipio dará toda su colaboración para tales efectos.

Será decisión de cada escuela la instalación y operación del consejo de participación escolar o su equivalente el cual será integrado por las asociaciones de madres y padres de familia, maestras y maestros.

Este consejo podrá:

- a) Coadyuvar para que los resultados de las evaluaciones al Sistema Educativo Nacional contribuyan a la mejora continua de la educación, en los términos del artículo 136 de esta Ley;
- b) Proponer estímulos y reconocimientos de carácter social a alumnos, docentes, directivos y empleados de la escuela, que propicien la vinculación con la comunidad, con independencia de



- los que se prevean en la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros;
- c) Coadyuvar en temas que permitan la salvaguarda del libre desarrollo de la personalidad, integridad y derechos humanos de la comunidad educativa;
 - d) Contribuir a reducir las condiciones sociales adversas que influyan en la educación, a través de proponer acciones específicas para su atención;
 - e) Llevar a cabo las acciones de participación, coordinación y difusión necesarias para la protección civil y la emergencia escolar, considerando las características y necesidades de las personas con discapacidad, así como el desarrollo de planes personales de evacuación que correspondan con el Atlas de Riesgos de la localidad en que se encuentren;
 - f) Promover cooperativas con la participación de la comunidad educativa, las cuales tendrán un compromiso para fomentar estilos de vida saludables en la alimentación de los educandos. Su funcionamiento se apegará a los criterios de honestidad, integridad, transparencia y rendición de cuentas en su administración. La Secretaría emitirá los lineamientos para su operación, de conformidad con las disposiciones aplicables;
 - g) Coadyuvar en la dignificación de los planteles educativos, a través del Comité Escolar de Administración Participativa, de acuerdo con los lineamientos que emita la Secretaría, y
 - h) Realizar actividades encaminadas al beneficio de la propia escuela.

SUGERENCIA PARA LA SIGUIENTE SESIÓN:

REVISAR



Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión (2026). Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, artículos 2º, 3º, 13-17, 19-22, 36, 37, 39, 43-44, 46, 50, 53, 57, 58, 60, 62-65, 71, 73-77, 82, 87, 89, 101 Bis, 101 Bis 1 y 101 Bis 2, Diario Oficial de la Federación, México.

